

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.585

Miércoles 28 de Octubre de 2026

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2890640

MINISTERIO DE SALUD

Subsecretaría de Salud Pública

MODIFICA DECRETO N° 4 EXENTO, DE 2026, DEL MINISTERIO DE SALUD, QUE DISPONE VACUNACIÓN OBLIGATORIA CONTRA INFLUENZA PARA EL AÑO 2026 A GRUPO DE POBLACIÓN QUE INDICA

Núm. 65 exento.- Santiago, 16 de octubre de 2026.

Visto:

Lo dispuesto en los artículos 1 y 19 N° 9, del decreto supremo N° 100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Constitución Política de la República; en el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N° 2.763, de 1979, y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469; en el decreto supremo N° 136, de 2004, del Ministerio de Salud, Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; el Código Sanitario, aprobado por el decreto con fuerza de ley N° 725, de 1967, del Ministerio de Salud; en la ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el decreto exento N° 50, de 2021, del Ministerio de Salud, que dispone vacunación obligatoria contra enfermedades inmunoprevenibles de la población del país; en el decreto exento N° 4, de 2026, del Ministerio de Salud; en memorándum B27/N° 122, de 2026, de la División de Prevención y Control de Enfermedades, de la Subsecretaría de Salud Pública; y lo dispuesto en la resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República;

Considerando:

1. Que, al Ministerio de Salud le compete ejercer la función que corresponde al Estado de garantizar el libre e igualitario acceso a las acciones de promoción, protección y recuperación de la salud y de rehabilitación de la persona enferma, así como coordinar, controlar y, cuando corresponda, ejecutar tales acciones.

2. Que, el artículo 32 inciso 1° del Código Sanitario dispone que el Ministerio de Salud tendrá a su cargo la vacunación de los habitantes contra las enfermedades transmisibles, agregando, en su inciso 2°, que el Presidente de la República, a propuesta del Director de Salud, podrá declarar obligatoria la vacunación de la población contra las enfermedades transmisibles para las cuales existan procedimientos eficaces de inmunización.

3. Que, en virtud de lo anterior, este Ministerio dictó el decreto exento N° 50, de 2021, que dispone la vacunación obligatoria contra enfermedades inmunoprevenibles de la población del país, cuyo numeral 12 se refiere a la influenza y cuya población objetivo será determinada según estrategia epidemiológica anual.

4. Que, en esta línea, mediante decreto exento N° 4, de 2026, del Ministerio de Salud, se dispuso vacunación obligatoria contra la influenza para el año 2026 al grupo de población objetivo.

5. Que, entre los grupos de población objetivo actualizados mediante el decreto referido, se incluyeron en el numeral 3° a personas crónicas entre 11 y 59 años, las siguientes condiciones de riesgo:

- Hipertensos en tratamiento farmacológico.
- Obesidad (IMC $\geq$ 30 en adultos y en adolescentes IMC $>+2$ DE).

CVE 2890640

Director: Giovanni Calderón Bassi
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

6. Que, mediante memorándum B27/N° 122, de 2026, de la División de Prevención y Control de Enfermedades, se solicitó modificar el numeral indicado en el considerando precedente, en el siguiente tenor:

- Hipertensión arterial crónica en tratamiento farmacológico.
- Obesidad (IMC ≥ 30 en adultos y en adolescentes IMC/E $\geq +2$ DE).

7. Que, en mérito de lo anteriormente señalado, dicto lo siguiente;

Decreto:

1° Modifícase el decreto exento N° 4, de 2026, del Ministerio de Salud, que dispone vacunación obligatoria contra influenza para el año 2026 a grupo de población que indica, en el sentido que se indica a continuación:

- Reemplázase el numeral 3 correspondiente a enfermos crónicos, entre los 11 y 59 años, portadores de alguna de las siguientes condiciones de riesgo, por el siguiente:

3. Enfermos crónicos, entre los 11 y 59 años, portadores de alguna de las siguientes condiciones de riesgo:

- Enfermedad pulmonar crónica (asma bronquial, enfermedad pulmonar obstructiva crónica [EPOC], fibrosis quística, fibrosis pulmonar de cualquier causa).
- Enfermedad neurológica (neuromusculares congénitas o adquiridas, que determinan trastornos de la deglución o del manejo de secreciones respiratorias, epilepsia refractaria a tratamiento).
- Enfermedad renal crónica (Enfermedad renal en etapa 4 o mayor, diálisis).
- Enfermedad hepática crónica (cirrosis, hepatitis crónica, hepatopatías).
- Enfermedades metabólicas (diabetes mellitus, enfermedades congénitas del metabolismo).
- Cardiopatías (congénitas, reumática, isquémica y miocardiopatías de cualquier causa).
- Hipertensión arterial crónica en tratamiento farmacológico.
- Obesidad (IMC ≥ 30 en adultos y en adolescentes IMC/E $\geq +2$ DE).
- Enfermedades mentales graves (Esquizofrenia, Trastorno bipolar).
- Personas en tratamiento por tuberculosis (TBC) activa, o dentro de los 6 meses posteriores al término del tratamiento.
- Enfermedad autoinmune (lupus, esclerodermia, artritis reumatoide, enfermedad de Crohn, y otras).
- Cáncer en tratamiento con radioterapia, quimioterapia, terapias hormonales o medidas paliativas de cualquier tipo.
- Inmunodeficiencias congénitas o adquiridas.

2° Déjase constancia de la plena vigencia del decreto exento N° 4, de 2026, del Ministerio de Salud, en todo aquello no modificado por el presente decreto.

3° Difúndase por el Departamento de Inmunizaciones de la División de Prevención y Control de Enfermedades, de la Subsecretaría de Salud Pública, las modificaciones que por este acto administrativo se aprueban, y del presente decreto en el sitio web del Ministerio de Salud, a contar de la total tramitación de este último.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, May Chomalí Garib, Ministra de Salud.

Transcribo para su conocimiento decreto exento N° 65, 16 de octubre 2026.- Por orden de la Subsecretaría de Salud Pública.- Saluda atentamente a Ud., Yanara Bravo Montenegro, Jefa de la División Jurídica, Ministerio de Salud.